SEREMI
Región de los Lagos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF.: DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA PARA PROYECTOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS, QUE SE ENCUENTRAN EN CASOS DE EMERGENCIA, DERIVADAS DE CATÁSTROFES TALES COMO SISMOS, DESASTRES NATURALES, INCENDIOS U OTRAS SITUACIONES ESPECIALES DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 /2017 (V.yU.), A UNA FAMILIA DE LA COMUNA DE CASTRO Y TRES FAMILIAS DE LA COMUNA DE QUEILÉN, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2402

PUERTO MONTT, 12 DIC. 2017

VISTOS

a) El D.S. N° 255, (V.yU.), de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones;

b) La Resolución Exenta N° 8.315 (V.yU.), del 23.12.2016, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2017, entre ellos, el D.S N° 255/2006;

c) La Circular N° 6, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 03.02.2017, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2017;

d) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 11.523 (V.yU.), del 26 de septiembre de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016;

e) La Circular N° 10, (V.yU.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;

f) Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 3.802, (V. y U.), del 20 de octubre de 2017, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de Subsidio habitacional del D.S. N° 255/2006, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Modalidad Titulo II, Mejoramiento de Vivienda, para cuatro familias en situación especial de emergencia habitacional, derivadas del sismo ocurrido el 25 de diciembre de 2016 en la Provincia de Chiloé;

g) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y

SEREMI
Región de los Lagos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

h) La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3.802 (V.yU.), señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, pone de manifiesto al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, la necesidad de asignar directamente subsidios para cuatro familias de la Provincia de Chiloé, en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255/2006, (V.yU), modalidad Auto ejecución Asistida-Banco de Materiales, modalidad del Título II, debido a que se vieron afectadas por el sismo ocurrido el 25 de diciembre del año 2016.

2. Lo detallado en las respectivas Fichas Básicas de Emergencia (FIBE) N° 10-08719, N° 20-05921, N°20-05926 y 20-05923, suscritas por los Encargados de Emergencia y Protección Civil de las municipalidades de Castro y Queilén respectivamente, como asimismo las Fichas de Evaluación técnica de vivienda Emplazada en Sector Afectado (Ficha N° 2), instrumentos a través de los cuales se consignan en detalle los alcances de los grupos familiares, la información de la vivienda, los daños que sufrieron las mismas, y diversas consideraciones de orden técnico que califican la existencia de la catástrofe acaecida en diciembre del año 2016, y que afectaron gravemente a las viviendas cuya reparación se solicita.

3. Asimismo, las copias de contratos de compraventa, mutuo e hipoteca de las viviendas cuya reparación se solicita, las que ponderadas con las declaraciones juradas de propietario que se han incorporado al expediente de asignación directa, permiten determinar la existencia de las viviendas objeto del subsidio.

4. Que, se ha podido constatar a través de los antecedentes tenidos a la vista, que la familia de la comuna de Castro, como las tres familias de la comuna de Queilen, habitan viviendas que presentan condiciones de habitabilidad insuficientes para albergar a los grupos familiares producto de los daños sufridos con el sismo del año 2016, lo que en la práctica, y según los antecedentes que obran en el expediente, determinan una situación que reviste el carácter de extrema relevancia para esta SEREMI, en orden a otorgarles una pronta solución habitacional.

5. Lo consignado en los respectivos Informes de Antecedentes para Gestión de Asignación Directa de Subsidio D.S N° 255, emitido por la profesional Arquitecto analista del dpto. Planes y Programas de la SEREMI MINVU de la Región de Los Lagos, a través de los cuales se concluye la procedencia de la aplicación de los subsidios objeto de la presente resolución.

6. Que, en el mismo sentido, se aprecia que las familias no cuentan con las condiciones económicas suficientes para cubrir a cabalidad las necesidades básicas, lo que sumado a diversas consideraciones de orden socio habitacional, hacen procedente eximir a una de ellas de los requisitos establecidos en la letra b) del artículo 16 del D.S N° 255/2006, relativos a contar con ficha de protección social.

7. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acreditan en las cuatro situaciones, circunstancias de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponden a casos de emergencia, derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales, siendo aplicable lo dispuesto

en la Resolución Exenta N°6.042 (V.yU.) y su modificación, que señala: *"1. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS Nº 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican:*
a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el N° 1 inciso tercero del artículo 2° del DS Nº 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, así como tampoco otorgar subsidios adicionales destinados a incorporar obras de mejoramiento del entorno.

8. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **DISPONE** Asignación Directa de subsidios del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Titulo II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de Materiales de Construcción y Mano de Obra para Proyectos de Reparación de Viviendas, que se encuentran en casos de emergencia, derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6.042 /2017 (V.yU.), a las siguientes familias de la comuna de Castro y de Queilén, Provincia de Chiloé, región de Los Lagos:

	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA DE IDENTIDAD	COMUNA	PROVINCIA	MONTO SUBSIDIO TITULO II	MONTO AT	MONTO TOTAL SUBSIDIO
a	Ivan Dago Humberto	Velasquez	Torres	9.0786.74-1	Castro	Chiloé	50 UF	6,5 UF	56,5 UF
b	Margarita de Lourdes	Mansilla	Mansilla	9.893.313-1	Queilen	Chiloé	50 UF	6,5 UF	56,5 UF
c	Mabel del Tránsito	Márquez	Alvarez	10.951.112-9	Queilen	Chiloé	50 UF	6,5 UF	56,5 UF
d	Ana Elisa	Haro	Soto	10.577.926-7	Queilen	Chiloé	50 UF	6,5 UF	56,5 UF

2. **EXIMASE** de los requisitos del postulante individualizado en la letra a del cuadro establecido precedentemente, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 del D.S N° 255/2006, relativo a contar con ficha de protección social.

3. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1, determinando los montos definitivos a asignar.

4. **EMITANSE** los certificados de subsidio correspondientes, en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una vigencia de 12 meses contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.

5. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se Imputarán a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. Los montos a imputar serán según lo expresado en el numeral 1 que precede para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado en el D.S

N° 255/2006, del año 2017, de la Región de Los Lagos. El Monto a imputar total, incluyendo asistencia técnica será de 226 Unidades de Fomento, correspondiente al valor del subsidio asignado; sin perjuicio que, para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta, el SERVIU de la región de Los Lagos deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo 1 del presente acto administrativo.

6. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 255/2006 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGION DE LOS LAGOS Secretario Regional Ministerial

EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARÍA REGIÓN DE LOS LAGOS MINISTRO DE FE PUERTO MONTT

ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRO DE FE

PJO/MVS/MGG/mpg

DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación SERVIU Chiloé Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.